



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 09 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 029 C.M 2017-01124

En punto de la petición que antecede el Despacho dispone:

Único: por Secretaria, remítase al correo electrónico registrado a folio 78 por la apoderada Cecilia Cuellar Serrano copia digitalizada de las piezas procesales por ella requeridas.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 09 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 018 C.M 2004-01038

Teniendo en cuenta la anterior solicitud allegada por el apoderado actor, por la Secretaría de Ejecución actualícese en los mismos términos estimados en proveído del 29 de mayo de 2019 (fol. 83) el comisorio No. 3211, dirigiéndolo al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLANDES- TOLIMA**, a quien(es) se confieren amplias facultades conforme al artículo 40 del C.G.P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Una vez elaborado el comisorio, la Secretaria de Ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviar el oficio al correo electrónico de la parte actora registrado, en el escrito que se resuelve para surtir el trámite pertinente y déjense las constancias del caso.

Procédase de conformidad

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **09 JUL 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 021 C.M 2018-00950

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la abogada **JENIFER CORTÉS SALCEDO**.

Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **09 JUL 2021**

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C,

09 JUL 2021

Dos Mil Veintiuno

Ref. J 72 C.M 2014-744

Tenga en cuenta el memorialista que resulta improcedente acatar el contrato de cesión allegado, toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación el 09 de abril de 2021.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 25 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Miguel Angel Zorrilla Salazar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 032 C.M 2016-00767

Se niega la solicitud que antecede, téngase en cuenta que el apoderado José Iván Suarez Escamilla le fue aceptada la renuncia al poder en proveído del 3 de marzo de 2020 (fl. 77).

Notifiquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N°

12 JUL 2021 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 09 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 013 C.M 2015-00956.

Teniendo en cuenta el informe de títulos que antecede suministrado por el Banco Agrario de Colombia, se conmina a la Oficina de Ejecución a que dé cumplimiento al proveído del 21 de agosto de 2020 (fl. 87), esto es, que realice la entrega de títulos en favor del demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ